

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

CUANTIA: \$3.000,00

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: **ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cero uno cuatro nueve cinco, de estado civil casada; y, **GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis siete uno nueve ocho ocho, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cero uno cuatro nueve cinco, de estado civil casada; y **GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA** con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis siete uno nueve ocho ocho, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **“INOVFERT CIA. LTDA.”**. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales, franquicias o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** a) La importación, exportación, producción, comercialización, compra, venta, permuta,

cambio, empaque, representación, consignación y distribución para el mercado nacional o internacional de toda clase de insumos agrícolas, implementos, maquinaria agrícola, abonos, fertilizantes, pesticidas, inoculantes, herbicidas y productos orgánicos, biológicos, botánicos y químicos para uso agrícola; b) En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Art. 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II: Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones (un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás



requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta



ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a) Convocar** las reuniones de junta general; **b) Actuar** de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c) Suscribir** con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d) Ejercer** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e) Ejercer** las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación.- Artículo**

14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: **ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ**, suscribe MIL QUINIENTAS participaciones que equivalen a MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA**, suscribe MIL QUINIENTAS participaciones que equivalen a MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero,

se designan como Presidente de la empresa al señor **GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA** y como Gerente de la misma a la señora **ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ**, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Las contratantes acuerdan autorizar a la abogada Jessica Verhagen Cabrera para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente, F) Ilegible abogada Jessica Verhagen Cabrera, Abogada con Matrícula número Cero Uno - Dos Mil Doce - Ciento Treinta y Dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta. **VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 11:52 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7671852
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103061032 VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA
CIU: G4690.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INOVFERT CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2014 11:52

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

010367198-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ENDERICA OCHOA GABRIEL CAYETANO

Lugar de nacimiento
AZUAY
CUEENCA

Fecha de nacimiento 1984-06-09

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO

Nombre del cónyuge VERONICA GARRERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMERC. EN MARKETING

APellidos y Nombres del Padre
ENDERICA HERNAN CAYETANO

APellidos y Nombres de la Madre
OCHOA JANNEETH DEL CARRER

Lugar y Fecha de Expedición
CUEENCA
2014-08-17

Fecha de Expiración
2024-08-17

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0285 **0103671988**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ENDERICA OCHOA GABRIEL CAYETANO

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**

PROVINCIA **BELLAVISTA** **0**

CUEENCA **PARRQUIA** **ZONA**

CANTÓN **1.) PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 010280149-5
CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
20 DICIEMBRE 1966
003- 0058 00010 F
AZUAY/ CUENCA
SAN JOAQUIN 1966



Handwritten signature or text, possibly 'Zoila Mercedes'.



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO WILLEM ADAM VERHAGEN FRANKEN
PRIMARIA CENACER. DOMESTICOS
JOSE ISAIAS CABRERA
MERCEDES LETICIA GOMEZ
CUENCA 18/03/2007
18/03/2021

1936857



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010280149-5 002-0182
CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES
AZUAY CUENCA
SAN JOAQUIN SAN JOAQUIN
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00205
3753840 19/06/2014 10:37:08
3753840

Handwritten signature or scribble.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en un estado de acto, incorporando la presente escritura pública al protocolo de esta Notaría. DOY FE.



[Handwritten signature]
0107011488

[Handwritten signature]
0107011488



[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros Uguría
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros Uguría
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



2014-01-01-011-P011067

Doctor. Julio Mauricio Barros Uguña
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-011-P011067	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-10-29 16:12:14						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA	Cédula de Ciudadanía	0103671988	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ	Cédula de Ciudadanía	0102801495	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 3000						

DOCTOR. JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA PUBLICA DE
ACLARATORIA
CUANTIA: INDETERMINADA

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparece libre y voluntariamente ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ, y, GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una **ACLARATORIA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** **ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cero uno cuatro nueve cinco, de estado civil casada; y **GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA** con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis siete uno nueve ocho ocho, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) En fecha veinte y nueve del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el señor

Notario Público Decimo Primero del cantón Cuenca, Dr. Julio Mauricio Barros Uguña, los señores **ZOILA MERCEDES CABRERA GOMEZ y GABRIEL CAYETANO ENDERICA OCHOA** constituyeron la compañía denominada **INOVFERT CIA LTDA.**

TERCERA: OBJETO: con los antecedentes expuestos, los comparecientes aceptan aclarar la escritura que antecede a esta expresando lo siguiente: 1.- Que el capital social de la empresa es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividió en TRES MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CASA UNA. **CUARTA:**

OBLIGACIÓN: Cualquiera de las partes queda facultada para la inscripción del presente título en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Las partes se obligan a suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean del caso si en el supuesto no consentido existen negativas por parte del Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, que puedan ser subsanadas con las referidas aclaratorias. En caso de no acceder a la suscripción de las escrituras aclaratorias, se entenderá dicha negativa como un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente instrumento. **QUINTA:**

ACEPTACIÓN: los intervinientes aceptan el presente contrato por ser otorgado a su favor, convenir a sus intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones. **SEXTA: CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura es indeterminada. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan a la abogada JESSICA ADRIANA VERHAGEN CABRERA para que realice cuanto trámite sea necesario para conseguir la inscripción del presente título. Sírvase Agregar Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente, Ab. Jessica

Verhagen Cabrera Matrícula 01-2012-132. Hasta aquí la minuta.
VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



2


 CIUDADANIA 010280149-5
 CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES
 AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
 20 DICIEMBRE 1966
 003- 0058 00010 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAN JOAQUIN 1966

Zoila de Vera...

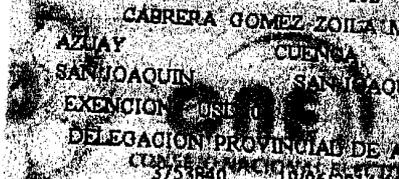


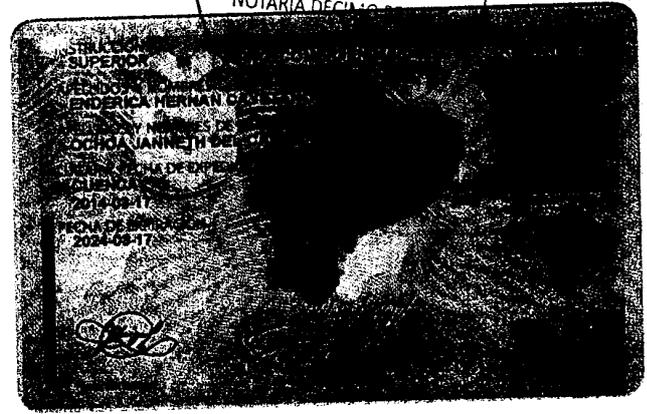
Mauricio Barros U...
 ECUATORIANA***
 CASADO
 PRIMARIA NOTARIA DÉCIMA QUINIENTA. DOMESTICOS
 JOSE ISAIAS CABRERA
 MERCEDES LETICIA GOMEZ
 CUENCA
 18/03/2021

E833312222
 NILLER ADAM VERHAGEN FRANKEN
 18/03/2009
 REN 0996257




REPUBLICA DEL ECUADOR
 010280149-5 002-0182
 CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES
 AZUAY CUENCA
 SAN JOAQUIN SAN JOAQUIN
 EXENCION
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00205
 3753840 19/06/2014 10:37:08
 3753840



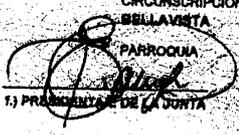
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **007 - 0285** CÉDULA: **0103671988**
ENDERICA OCHOA GABRIEL CAYETANO

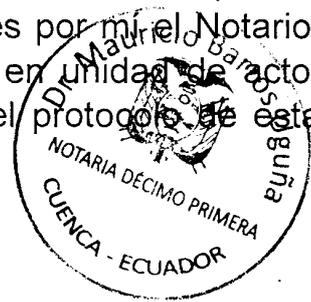
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



A large, stylized handwritten signature or scribble in the lower right area of the page.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta Notaría. DOY FE.



Wila de Verhagen

0102801495

[Signature]

0103671988



[Signature]

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta copie copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.



[Signature]

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



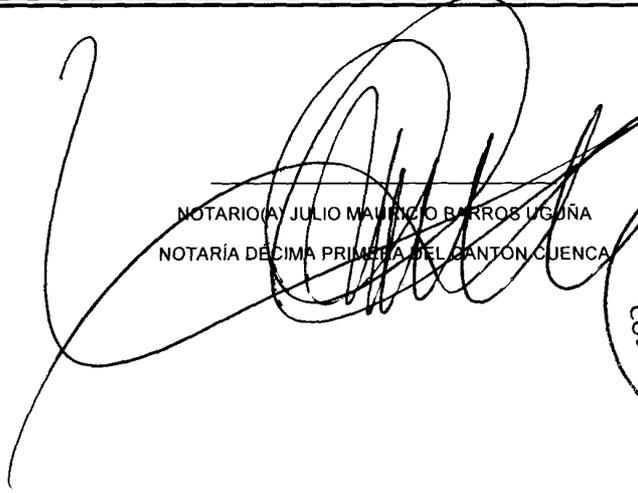
Factura: 001-100-000004554



20150101011P02501

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101011P02501					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102801495	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	ENDERICA OCHOAE GABRIEL CAYETANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103671988	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 4962

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3637
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	419
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /29/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INOVFERT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Nº 0177464



TRÁMITE NÚMERO: 6897

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	5125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	420
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0103671988	ENDERICA OCHOA GABRIEL CAYETANO	SOCIO
0102801495	CABRERA GOMEZ ZOILA MERCEDES	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMO PRIMERO /CUENCA /29/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INOVFERT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SE ACLARA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INOVFERT CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 29/10/2014 EN LA NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA, EN LO REFERENTE A QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ DIVIDIDO EN TRES MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA Y NO EN MIL PARTICIPACIONES COMO SE HIZO CONSTAR.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

